

Resolución N° 438, que aprueba un contrato de venta de terrenos entre el Estado y el Sr. Manuel Cochón Calvo.— G. O. N° 6000, del 20 de Noviembre de 1943.

EL CONGRESO NACIONAL.
En Nombre de la República.

NUMERO 438.

VISTO el Inciso 21 del Artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito en fecha dos de noviembre del año mil novecientos cuarenta y tres por el Estado Dominicano, representado por el Señor J. Furcy Pichardo, Secretario de Estado del Tesoro y Comercio y el señor Manuel Cochón Calvo,

R E S U E L V E :

UNICO:— Aprobar, como por la presente resolución aprueba, el contrato intervenido entre el Estado Dominicano y el señor Manuel Cochón Calvo, que copiado a la letra dice así:

EL ESTADO DOMINICANO, legalmente representado por el Señor J. FURCY PICHARDO, Secretario de Estado del Tesoro y Comercio, dominicano, casado, portador de la Cédula Personal de Identidad N° 3375, serie 1a., debidamente renovada para este año con sello de Rentas Internas N° 66, domiciliado y residente en la casa N° 11 de la Avenida "México", de Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, República Dominicana, según poder expedido y suscrito por el Excelentísimo Señor Presidente de la República en fecha 23 de Septiembre de 1943, que copiado a la letra dice así:

"Presidencia de la República Dominicana.— PODER. — Por el presente, y en virtud de la Ley sobre la Representación del Estado en los Actos Jurídicos y Judiciales, autorizo al Secretario de Estado del Tesoro y Comercio, Señor J. FURCY PICHARDO, a vender al Señor MANUEL COCHON CALVO, a precio de \$3.00 el metro cuadrado, la siguiente propiedad del Estado: Una porción de terreno de 90 metros cuadrados aproximadamente (unos 6 metros y fracción de fondo por unos 15 metros de frente) situados junto a la antigua muralla de Ciudad Trujillo, en la parte trasera del edificio ocupado por el Hotel América de la calle "Colón", porción de terreno pertene-

ciente al Solar N° 1, de la Manzana N° 361, del Distrito Catastral N° 26, del Distrito de Santo Domingo. El presente poder ha sido dado y otorgado en Ciudad Trujillo, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés días del mes de septiembre del año 1943. Dios, Patria y Libertad. (Fdo.) Rafael L. Trujillo. Presidente de la República”, mediante el pago de DOSCIENTOS UN PESOS CON SESENTISEIS CENTAVOS (\$201.66) moneda de curso legal por el Señor MANUEL COCHON CALVO, comerciante, español, portador de la Cédula Personal de Identidad N° 3413, serie 1a.—, debidamente renovada con sello de Rentas Internas N° 95, domiciliado y residente en la casa N° 10 de la Calle “General Luperón” de la Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, República Dominicana, suma que ha recibido el ESTADO DOMINICANO a su entera satisfacción en cheques certificados en fecha 14 del mes de Octubre y 1° de Noviembre del año 1943, marcados con los Nos. 2926 por la suma de CIENTO NOVENTIOCHO PESOS (\$198.00) y 2966 por la suma de TRES PESOS CON SESENTISEIS CENTAVOS (\$3.66), respectivamente, contra The Bank of Nova Scotia; por la presente el ESTADO DOMINICANO vende y traspasa a dicho Señor Manuel Cochón Calvo, y a sus herederos y cesionarios, una parte de la parcela de terreno y todas las mejoras que existan en esa parte, ubicada en la Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, República Dominicana, colindada y descrita en la siguiente forma:

“Una parte del Solar N° uno (1) de la manzana N° 361 (trescientos sesentiuno), del Distrito Catastral N° 1, de la Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, teniendo la parte que se vende por este acto una extensión superficial de SESENTISIETE (67) METROS CUADRADOS, VEINTIDOS DECIMETROS CUADRADOS (22) y las siguientes colindancias: Este: Estado Dominicano, cuyo lindero tiene una longitud de 14.26 metros (catorce metros veintiseis centímetros); Norte: Manuel Cochón Calvo, cuyo lindero tiene una longitud de 2.79 metros (dos metros setentinúeve centímetros); Sur: Sucesión de Antenueta Read, cuyo lindero tiene una longitud de 7.19 metros (siete metros diez y nueve centímetros), y Oeste: Manuel Cochón Calvo, cuyo lindero tiene una longitud de 12.55 metros (doce metros cincuenticinco centímetros).

Terreno del cual es dueño el ESTADO DOMINICANO unido a mayor cantidad, en virtud de registro hecho en su favor de

acuerdo con las disposiciones de la Ley de Registro de Tierras, siendo justificado su título por el CERTIFICADO N° 546, expedido en fecha 9 de abril de 1935, en el Registro de Terrenos de este Distrito.

En testimonio de lo cual hemos firmado la presente, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, hoy día dos del mes de noviembre del año mil novecientos cuarentitrés.

fdo. J. Furcy Pichardo,
Secretario de Estado del Tesoro
y Comercio.

Fdo. MANUEL COCHON CALVO.

TESTIGOS: fdos. Virgilio Acevedo,
Eduardo Félix O.

En la Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dos días de mes de noviembre del año mil novecientos cuarentitrés, por ante mí, Doctor RAFAEL RICHIEZ SAVINON, Abogado Notario Público de los del número de este Distrito, con mi domicilio, residencia y estudio en esta Ciudad, comparecieron: el Señor Don J. Furcy Pichardo, Secretario de Estado del Tesoro y Comercio y el Señor Manuel Cochón Calvo, quienes me han exhibido sus correspondientes Cédulas Personales de Identidad, cuyos datos concuerdan exactamente con los que figuran en el acto que antecede y me han declarado haberlo otorgado voluntariamente, firmándolo en mi presencia.

ante mí. RAFAEL RICHIEZ SAVINON
Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y tres; años 100° de la Independencia, 81° de la Restauración y 14° de la Era de Trujillo.

Rafael Augusto Sánchez,
Vicepresidente en funciones.

M. García Mella,
Secretario.

Rafael F. Bonnelly,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y tres; años 100º de la Independencia, 81º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:

Milady Félix de L'Official.
G. Despradel Batista.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y tres, años 100º de la Independencia, 81º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO

Resolución N° 434, del Senado que aprueba los nombramientos de los señores Lic. Virgilio Díaz Ordóñez y Tomás Hernández Franco como Enviados Extraordinarios y Ministros Plenipotenciarios de la República en Cuba y Haití, respectivamente.— G. O. N° 6000, del 20 de Noviembre de 1943.

EL SENADO
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA

NUMERO 434.

En ejercicio de la atribución que le confiere el Inciso ter-